

**ACUERDO DE CONCEJO N° 065 - 2016 - AMDC.**

**CARGO**

Colcabamba, 10 de Junio del 2016.



**VISTOS:**

Informe N° 070-2016-MFHC-SG-MDC, Informe N° 113-2016-SGPP/MDC, Informe N° 080-2016-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Informe N° 070-2016-MFHC-SG-MDC, el Secretario General, da cuenta al Gerente Municipal, sobre la aprobación del incremento de transferencias de los centros poblados a partir del mes de julio del año en curso de S/. 950.00 a S/. 1,800.00 Soles, conforme a la reunión de trabajo de fecha 25.01.2016.

Que, sobre el tema que nos ocupa la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto en el informe N° 113-2016-SGPP/MDC, refiere que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de incremento de transferencias hacia los centros poblados de nuestra jurisdicción, conforme los mecanismos establecidos en la Directiva N° 031-2014-EF/52.03.

Que, en atención a los hechos expuestos en los considerandos precedentes, el Gerente Municipal mediante Informe N° 080-2016-GM/PARO/MDC, da cuenta al Titular de la Entidad, que el presente tema sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, el artículo 133 de la Ley N1° 279732 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de los centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, los alcaldes de los centros poblados y sus regidores son responsables del buen uso y manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal así como de la eficiente y eficaz ejecución, para los fines que fueron destinados de conformidad al artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Que, mencionado que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuara en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente;

Que, para efectuar la transferencia de recursos, el alcalde delegado deberá cumplir con presentar los siguientes documentos: copia de la credencial con la cual se le da a conocer como como Alcalde delegado, copia de la Resolución de Alcaldía con la cual se le proclama como ganador de las elecciones municipales del Centro Poblado, copia su Documento Nacional de Identidad DNI. La Gerencia Municipal autoriza la transferencia de los recursos al centro poblado previa verificación e informe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), donde no exista rendiciones pendientes a la fecha;

Que, las municipalidades de los centros poblados deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del Gasto Público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Superintendencia de Administración Tributaria y demás entidades rectoras. Para una óptima administración y uso de los recursos deberán elaborar su Plan Operativo Local Anual, donde se incluya el presupuesto institucional determinando los ingresos y gastos que estén orientados al logro de los

*ACUERDO DE CONCEJO N° 065 - 2016 - A/MDC.*

objetivos y que deben incluir la aplicación en el mantenimiento e implementación de las funciones delegadas según ordenanza de creación del Centro Poblado Menor;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10.06.2016 en la estación de orden del día el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

**ACUERDA**

**Artículo Primero.- APROBAR** el incremento de transferencias financieras a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de Colcabamba de S/. 950.00 Soles a S/: 1,800.00 Soles, los mismos que regirán a partir del mes de julio del año en curso.

**Artículo Segundo.- DISPONGO** que la Gerencia Municipal, implemente las acciones administrativas para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíquesele.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

WCBZ/A  
FHC/SG  
C.C.  
GM  
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
  
William César Bustos Quispe  
ALCALDE